



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

8 *MODIFICACIÓN BASE DECIMOQUINTA DE LAS BASES GENÉRICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL*

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, se ha procedido a modificar íntegramente la BASE DECIMOQUINTA de las Bases Genéricas que han de regir las pruebas selectivas del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santa Pola, a excepción de la Policía Local (aprobadas por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas el 5 de noviembre de 2008 y el 27 de marzo de 2015), con el fin de mejorar los procesos de selección, la gestión de las bolsas de trabajo, la relación de aprobados, así como los plazos de presentación de documentación y la vigencia de las convocatorias, en el siguiente sentido:

BASE DECIMOQUINTA.- Bolsas de Trabajo. Relación de aprobados, presentación de documentos y vigencia de la convocatoria.

“El Ayuntamiento de Santa Pola podrá constituir Bolsas de empleo temporal para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante la contratación de personal laboral temporal, en los términos previstos en la legislación vigente.

Las bolsas de empleo podrán ser resultantes de los procesos selectivos convocados para cubrir plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o bien ser el resultado de una convocatoria específica.

En ambos casos, formarán parte de las bolsas el personal que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado, haya aprobado al menos un ejercicio.

Todos los nombramientos o contrataciones se realizarán atendiendo al orden de la puntuación obtenida.



VIGENCIA:

Las Bolsas de empleo tendrán un periodo de vigencia desde la finalización del proceso selectivo del que deriva hasta que finalice un nuevo proceso selectivo de personal permanente.

La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente, teniendo una duración máxima de 10 años.

No obstante, con carácter supletorio y ante una situación de urgencia extraordinaria consecuencia de la dificultad o imposibilidad para captar candidatos, se podrá proceder al nombramiento o contratación acudiendo a bolsas de empleo temporal no vigentes.

En todo caso las bolsas procedentes de proceso selectivo de funcionarios de carrera o personal laboral fijo serán prioritarias en relación a las que se constituyan mediante un proceso selectivo específico.

En el caso de que las bolsas estuvieran agotadas, por no encontrar candidatos disponibles, se podrá acudir a otros instrumentos legalmente previstos como los convenios interadministrativos o comisiones de servicios.

Conforme al principio de agilidad, en caso de urgente y extraordinaria necesidad, ante un déficit de efectivos de personal y/o notoria dificultad para captar candidatos, siempre que las bolsas estuvieran agotadas, se podrá acudir para su cobertura a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

SITUACIONES:

a) **Disponible:** Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento interino o contratación laboral temporal.

b) **Ocupado/a:** Situación que indica que la persona se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Pola. Solo se asimilará a la situación de disponible en el



caso de que se pretenda cubrir un puesto vacante y la persona no preste servicios en plaza vacante.

c) **En espera:** Situación en la que se haya la persona que ha renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo, que perdurará hasta la comunicación fehaciente y presentación de documento que acredite su disponibilidad.

A estos efectos solo se podrán justificar por los siguientes motivos:

- Incapacidad absoluta, total o temporal, durante el tiempo que dure la misma.
- Maternidad o riesgo durante el embarazo.
- Paternidad adopción o acogimiento permanente, por el tiempo equivalente a los correspondientes permisos .
- Por estar laboralmente en activo en el ámbito público o privado
- Por estar ejerciendo cargo público o esté declarado en servicios especiales.

d) **Excluido:** Situación producida por alguna de las siguientes causas:

- Jubilación
- Falsear o simular cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- Falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias de inclusión en bolsa.
- La no superación del reconocimiento médico para cumplir las tareas y funciones inherentes al puesto.
- Renuncia voluntaria al nombramiento o falta de justificación de la misma.
- Cuando resulte imposible localización o no responda a la oferta en el plazo previsto.
- falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento o contratación
- Personal con un grado de incapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado
- Haber sido sancionado/a con la separación del servicio, despido por causas disciplinarias, pena de inhabilitación especial y/o inhabilitación absoluta.



- Toda extinción del contrato o renuncia voluntaria de la relación temporal o funcional interina con el Ayuntamiento de Santa Pola.

Además podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, la existencia de dos o más informes negativos emitidos por el responsable del servicio sobre rendimiento, conducta, absentismo reiterado etc, previa audiencia a la persona interesada.

FUNCIONAMIENTO:

Los llamamientos para cada nombramiento interino o contrato temporal se realizara por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Las ofertas de puestos se efectuaran primero de forma telefónica y posteriormente mediante correo electrónico, en horario de 9,00 a 15,00 horas de lunes a viernes que contendrá la siguiente información:

- Indicación de la bolsa de trabajo desde la que se hace el llamamientos
- condiciones del puesto Ofertado.
- el plazo máximo para aceptar o rechazar la oferta. El aspirante avisado dispondrá como regla general de 48 horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo desde que se le efectúe el llamamiento. En caso de necesidad urgente e inaplazable de cubrir los puestos, debidamente justificada, podrá reducirse este plazo a 24 horas.

La aceptación o el rechazo de la oferta deberá realizarse mediante escrito presentado dentro del plazo indicado, por sede electrónica, de manera presencial en el registro general del ayuntamiento de Santa Pola o mediante comparecencia en Recursos Humanos (Negociado de Empleo y Formación).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ningún tipo, por lo que, en ningún caso, la aceptación del llamamiento supondrá la confirmación de nombramiento o relación laboral. En caso de proceder al nombramiento o contratación, el servicio de Recursos humanos se pondrá en contacto con la persona interesada.



En caso de rechazar el llamamiento y con el fin de mantenerlo en la bolsa de empleo de que se trate, se deberá aportar, en su caso, la documentación justificativa del motivo de rechazo.

Si el aspirante no responde a la oferta de trabajo en el plazo indicado se diligenciará tal circunstancia y se entenderá rechazada de forma tácita la oferta, siendo excluido de la bolsa de forma permanente.

Realizada una oferta, sea aceptada o rechazada por la persona candidata a quien se haga la propuesta, se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

No se procederá a llamar al aspirante que ya se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Santa Pola con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo profesional, salvo que se trate de plazas vacantes. En ningún caso se le llamará cuando ocupe plaza vacante.

Los aspirantes que vean modificados sus datos de localización deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos a efectos de su actualización, asumiendo el aspirante la total responsabilidad del estado de actualización de sus datos personales”.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, a 31 de diciembre de 2025

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Loreto Serrano Pomares